

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Reingresos.—Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso en la Armada al Auxiliar primero de Máquinas D. Fulgencio Ros Ruiz.—Pág. 1.336.

Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso en la Armada al Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos D. Pablo Lorenzo Sánchez.—Pág. 1.336.

Licencias.—Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se concede licencia por enfermo al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Juan Roja Cano.—Pág. 1.336.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos.—Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se fijan los haberes pasivos que le corresponde

percibir en la situación de "reserva" al General de División del Cuerpo de Máquinas de la Armada excelentísimo señor don José Manso Díaz.—Págs. 1.336 y 1.337.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 20 de octubre de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Francisca y doña Dolores Suances Maristany y termina con doña Ascensión García de las Bayonas Campos.—Páginas 1.337 y 1.338.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Reingresos.—De conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales y Consejo Superior de la Armada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 13 de diciembre de 1943, vengo en conceder el reingreso en la Armada al Auxiliar primero de Máquinas don Fulgencio Ros Ruiz, retirado con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940.

Este Auxiliar, al reingresar, como comprendido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de diciembre de 1940, se le asciende a Oficial tercero, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940; y con arreglo a lo prevenido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940, se le concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico Mayor, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre del mismo año, sin perjuicio de los beneficios determinados por el artículo 31, también transitorio, de la mencionada Ley de 25 de noviembre de 1940 que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de dicho empleo D. Emilio Alguacil Feijóo y D. José Acedo Fernández.

Queda en su virtud anulada la Orden ministerial de 2.º de septiembre de 1942 (D. O. núm. 195), que dispuso el pase del interesado a la situación de "retirado", con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 27 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— De conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Armada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 13 de diciembre de 1943, vengo en conceder el reingreso en la Armada al Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos D. Pablo Lorenzo Sánchez, retirado con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940.

Este Auxiliar, al reingresar, como comprendido en el artículo sexto de la Ley de 30 de diciembre de 1940, se le asciende a Auxiliar primero, con antigüedad, a todos los efectos, de 28 de febrero de 1939; y con arreglo a lo prevenido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940, se le concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, como Escribiente primero, graduado de Alférez, con antigüedad de 25 de noviem-

bre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre del mismo año, sin perjuicio de los beneficios determinados por el artículo 31, también transitorio, de la mencionada Ley de 25 de noviembre de 1940 que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de dicho empleo D. Juan Vázquez Reduello y D. Antonio Granullaque Peñas.

Queda en su virtud anulada la Orden ministerial de 21 de octubre de 1942 (D. O. núm. 234), que dispuso el pase del interesado a la situación de "retirado", con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 27 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Licencias.—Como consecuencia de instancia elevada al efecto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Central de Sanidad, se conceden cuatro meses de licencia por enfermo, para Puerto Real (Cádiz), al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (Pintor de diques) don Juan Roja Cano.

Madrid, 27 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Sanidad.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos.—Dispuesto por el Consejo Supremo de Justicia Militar que el señalamiento de haber pasivo de los Generales en situación de "reserva" corresponde efectuarlo a los Ministerios respectivos, de conformidad con la propuesta formulada al efecto y lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad, he resuelto que por la Habilitación de Oficiales Generales de este Ministerio, y a partir de 1.º de septiembre del año en curso, se satisfaga al General de División del Cuerpo de Máquinas de la Armada Excmo. Sr. D. José Manso Díaz la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas (1.875,00) de sueldo y trescientas treinta y siete con cincuenta (337,50) pesetas por nueve quinquenios, concedidos por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 143), correspondiéndole en total un haber pasivo mensual de dos mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos

(2.212,50), más dos mil quinientas (2.500,00) pesetas anuales por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 27 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, General Inspector del Cuerpo de Máquinas, General Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Francisca y doña Dolores Suances Maristany y termina con doña Ascensión García de las Bayonas Campos, cuyos haberes se les satisfará en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

La Coruña.—Doña Francisca y doña Dolores Suances Maristany, huérfanas del Contralmirante Excmo. Sr. D. Victoriano Suances Pelayo: 2.287,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 21 de julio de 1944.—Residen en La Coruña.—(1) y (12).

La Coruña.—Doña Adelina Carro Romero, viuda del Operario D. Manuel Gómez Suárez: 1.313,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (26).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (Boletín Oficial núm. 199).

Madrid.—Doña Teresa Martínez Rego, esposa del ex Auxiliar primero D. Juan Sande García: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 17 de julio de 1940.—Reside en Madrid.—(1) y (29).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial núm. 160).

La Coruña.—Doña Obdulia Ponte Paseiro, viuda del Segundo Teniente de Infantería de Marina don Juan Cánovas Martínez: 705,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 21 de abril de 1944.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Filomena Seselle López, huérfana del Operario segundo Manuel Seselle López: 816,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 22 de diciembre de 1943.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial número 160).

Cádiz.—Doña Rosario Gómez Serrano, viuda del Brigada de Infantería de Marina D. Salvador Trigo Mejías: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 9 de julio de 1943.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (31).

Gran Canaria.—Doña Manuela Oneto Ferrera, viuda del Agente de Policía D. Manuel Ruiz López: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas desde el día 22 de febrero de 1943.—Reside en Las Palmas (Gran Canaria).—(1).

Cádiz.—D. Lauro Quirós García, huérfano del Auxiliar segundo D. Alfonso Quirós Ojeda: 1.833,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 16 de octubre de 1943.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (32).

Cádiz.—Doña Concepción Santoyo Periañez, viuda del Primer Condestable D. Joaquín Puyana Lainez: 1.516,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 4 de febrero de 1944.—Reside en Rota (Cádiz).—(1).

La Coruña.—Doña Felicidad González Balbis, viuda del Celador de Puertos D. Antonio García Cote: 1.516,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 5 de marzo de 1944.—Reside en Paderne (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Otilia Luacés Pérez, viuda del Cabo segundo D. Paulino Rodríguez Piñón: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 9 de mayo de 1944.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (33).

Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).

Cádiz.—Doña Eugenia Cardona Menacho, viuda del Teniente Coronel honorario D. José Cardona Juliá: 2.575,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 16 de enero de 1944.—Reside en Algeciras (Cádiz).—(1).

Málaga.—Doña María Melero Melero, viuda del Celador de Puerto D. Serafín Romano Espinosa: 1.666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el día 2 de noviembre de 1943.—Reside en Málaga.—(1).

Murcia.—Doña Ascensión García de las Bayonas Campos, viuda del Portero D. Juan Saura Montes: 1.180,66 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 18 de enero de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(12) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Maristany y Méndez Casariego, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 26 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

(26) Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

(29) Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

(31) Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 9 de julio de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

(32) Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de octubre de 1957, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

(33) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 9 de mayo de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 244, pág. 463.)